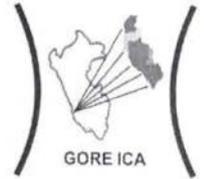




# Gobierno Regional de Ica

## Dirección Regional de Salud



### Resolución Directoral Regional

N°...0298...-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 10 de... Julio... del 2023

VISTO: La Hoja de Ruta N° I-020023-2023, la Resolución Directoral Regional N°1538-2022-GORE-ICA-DRSA/DG, de fecha 05 de Diciembre del 2022 y la Cedula de Notificación N°176-2022, de fecha 10 de Enero del 2023; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N°1538-2022-GORE-ICA-DRSA/DG, de fecha 05 de Diciembre del 2022, se resolvió sancionar con una multa equivalente a CINCO (5) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) suma ascendente a S/.22,000.00 Soles (Veintidós Mil con 00/100 Soles), correspondiente al año 2,021 fecha de cometida la infracción del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial BOTICA REGIONAL S&D, con Registro Único de Contribuyente - RUC N°10735445745, representado legalmente por la Señora HUARCAYA DIAZ SHELENI EALU, ubicado en Av. Huacachina S/N, del Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica;

Que, de conformidad con el Artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 217.2 que “Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo”;

Que, mediante Cedula de Notificación N°176-2022, se le notifica al Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial BOTICA REGIONAL S&D, de manera formal la Resolución Directoral Regional N°1538-2022-GORE-ICA-DRSA/DG, de fecha 05 de Diciembre del 2022, la misma que ha sido recepcionado el 10 de Enero del 2023; tal como consta en la mencionada Cedula de Notificación;

Que, de acuerdo al Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Numeral 218.1 respecto a los Recursos Administrativos son: a) Recurso de Reconsideración, b) Recurso de Apelación, Solo en caso que por Ley o Decreto Legislativo se establezca expresamente, cabe la imposición del Recurso Administrativo de Revisión; que de otro lado el numeral 218.2 determina que el termino para la interposición de los Recursos es de Quince (15) Días perentorios, y deberán resolverse en el Plazo de Treinta (30) días;

Bajo ese contexto, conforme lo establece el Artículo 222° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: “Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto”;

Que, habiendo transcurrido en exceso el termino de Ley y no habiéndose interpuesto ningún recurso impugnatorio alguno, corresponde Declarar Consentida la Resolución Directoral Regional N°1538-2022-GORE-ICA-DRSA/DG, de fecha 05 de Diciembre del 2022;



Que, de conformidad con la Ley N°26842, Ley General de Salud; Ley N°27657, Ley del Ministerio de Salud; Ley N°29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27092 y lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional N°047-2023-GORE-ICA/GGR con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°701-2004/MINSA y demás normas pertinentes; y,

Contando con la Visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas y la Dirección de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **CONSENTIDA** la **Resolución Directoral Regional N°1538-2022-GORE-ICA-DRSA/DG**, de fecha 05 de Diciembre del 2022, que resuelve sancionar con una multa equivalente a **CINCO (5) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT)** suma ascendente a **S/.22,000.00 Soles (Veintidós Mil con 00/100 Soles)**, correspondiente al año 2,021 fecha de cometida la infracción del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial **BOTICA REGIONAL S&D**, con Registro Único de Contribuyente - **RUC N°10735445745**, representado legalmente por la Señora **HUARCAYA DIAZ SHELENI EALU**, ubicado en **Av. Huacachina S/N, del Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. -** Notifíquese la presente Resolución al propietario y/o representante legal del establecimiento sancionado, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



VMMV/DG-DIRESA  
OJCHM/D-OEA  
LMJC/D-OAJ  
RMSA/D-DMID  
RGDLC/D-DFCVS  
CBPC/ABOG